



Expediente: PFC.B.E.7/011123-2023  
Oficio: 10344167  
Asunto: Aprobación de registro  
Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2023

EQUIPO AR DEL NORTE S, S. DE R.L. DE C.V.  
RFC: EAN200525K30  
AV. UXMAL Y AV. NADER NO. MZ 1 LT 14 12, COLONIA SUPERMANZANA 2 CENTRO, C.P. 77500, BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, MÉXICO.

Visto el modelo de contrato de adhesión de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMAS (PERSONAS) presentado por EQUIPO AR DEL NORTE S, S. DE R.L. DE C.V., y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, y 88 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el 08 de diciembre de 2023, bajo el número 10158-2023, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

En virtud de lo anterior, el registro número 1572-2021, otorgado por esta Procuraduría el 18 de marzo del 2021, se considera cancelado a partir de la fecha del presente, por lo que el solicitante no podrá utilizarlo en los modelos de contratos que en lo sucesivo celebre con los consumidores, de lo contrario se hará acreedor a las sanciones previstas en la legislación aplicable.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y dieran motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Así lo resuelve y firma, el MAESTRO FRANCISCO RIOS MARTINEZ, Director de Contratos de Adhesión adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6º, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

GEGA



**Cadena original del documento**

SHA-256 | AppgsTf4O01uThWVdqXo6/7l8ksrAyyWqO3EXLxg0dM= | 1702684354 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

**Sello digital**

QXBwZ3NUZjRPMDF1VGhXVmRxWG82LzdJOGtzckF5dldxTzNFWEx4ZzBkTT18MTcwMjY4NDM1NA==

18 Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México  
[www.gob.mx/profeco](http://www.gob.mx/profeco)



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (PERSONAS), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EQUIPO AR DEL NORTE S, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL “PRESTADOR”, Y POR LA OTRA \_\_\_\_\_ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL “CLIENTE”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** EL PRESTADOR se obliga a proporcionar a EL CLIENTE el servicio para su seguridad personal en los términos que se indican en el Anexo.

**SEGUNDA.-** EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR por los servicios el precio total que corresponde a la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 M.N.) más I.V.A., de manera mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de anticipación al vencimiento de cada mes, expidiendo EL PRESTADOR con anticipación la factura correspondiente. EL PRESTADOR no podrá solicitar al CLIENTE el cobro por otro concepto no estipulado en el presente Contrato.

El precio total del servicio, serán actualizadas cuando en una revisión anual lo acuerden las partes de este contrato. En caso de que EL CLIENTE manifieste su inconformidad por escrito con el incremento mencionado, el presente contrato se dará por terminado, sin que exista responsabilidad para ninguna de las partes.

La cantidad expresada en esta cláusula comprende el pago del salario del personal, prestaciones legales, uniforme y equipo necesario para la prestación del servicio.

**TERCERA.-** EL PRESTADOR está convencido de la importancia que tiene capacitar al personal que llevará a cabo los trabajos, por lo que se compromete a capacitarlo de conformidad con EL CLIENTE.

**CUARTA.-** El personal será sustituido cada \_\_\_\_\_ o cuando EL CLIENTE lo solicite por escrito.

**QUINTA.-** EL CLIENTE proporcionara a EL PRESTADOR las facilidades y equipo necesario para que ésta lleve a cabo simulacros y prácticas, que le permitan cumplir con mayor eficiencia su misión de salvaguardar los bienes del primero, sin que por ello afecte o repercuta en ningún momento, en la disminución del número de elementos contratados originalmente. El costo del equipo que se utilice en los simulacros no podrá exceder del 10% del importe total correspondiente a una quincena.

**SEXTA.-** Por la naturaleza del servicio que presta el personal asignado y según las necesidades de LA PRESTADORA esta podrá remover libremente a los elementos del servicio privado de seguridad y vigilancia sin que por ello se entienda la suspensión del servicio, ni la disminución del número de elementos originalmente contratados.



**Cadena original del documento**

SHA-256 | AppgsTf4O01uThWVdqXo6/7i8ksrAyvWqO3EXLxg0dM= | 1702684354 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

**Sello digital**

QXBwZ3NUZjRPMDF1VGhXVmRxWG82LzdJOGtzckF5dldxTzNFWEx4ZzBkTT18MTcwMjY4NDM1NA==

**SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** Las partes manifiestan su voluntad para aceptar que operará la rescisión ante cualquier incumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato.

**OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL.-** En caso de incumplimiento por alguna de Las partes a las obligaciones objeto del presente Contrato, la Parte que incumpla se hará acreedora a la pena convencional equivalente al 20 % (veinte por ciento) del precio total del Servicio sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Las partes en caso de que requieran el pago de la Pena convencional por cualquiera de los supuestos señalados en la Cláusula anterior, deberán de solicitar por escrito el pago de dichas penas, debiendo la parte que incumpla hacer el pago en los 5 (cinco) días hábiles siguientes de haber recibido dicha solicitud.

**NOVENA.-** El presente contrato entrara en vigor a partir del día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, y su duración será de \_\_\_\_\_ a partir de esta fecha.

**DÉCIMA.-** Ambas partes convienen que para la terminación del presente contrato se deberá notificar por escrito con treinta días naturales de anticipación. En cuyo caso, el PRESTADOR deberá reintegrar al CONSUMIDOR las cantidades de los servicios no prestados.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONTRATACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.** Las partes acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las Partes acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición del consumidor, por lo que convienen que cada una y toda la información enviada por el Proveedor a la dirección de correo electrónico proporcionada por el Consumidor al momento de celebrar el presente Contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en \_\_\_\_\_, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días de mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.



Cadena original del documento

SHA-256 | AppgsTf4O01uThWVdqXo6/7l8ksrAyyWqO3EXLxg0dM= | 1702684354 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

QXBwZ3NUZjRPMDf1VGhXVmRxWG82LzdJOGtzckF5dldxTzNFWEx4ZzBkTT18MTcwMjY4NDM1NA==

---

**EL PRESTADOR**

---

**EL CLIENTE**

**Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 10158-2023 de fecha 08 de diciembre de 2023. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio de EL CONSUMIDOR, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.**

---

**Autorización para la utilización de información con fines mercadotécnicos o publicitarios**

“EL CONSUMIDOR” si ( ) no ( ) acepta que EL PRESTADOR ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente contrato y si ( ) no ( ) acepta que EL PRESTADOR le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

---

**Firma o rúbrica de autorización de “EL CLIENTE”**



**Cadena original del documento**

SHA-256 | AppgsTf4O01uThWVdqXo6/718ksrAyyWqO3EXLxg0dM= | 1702684354 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

**Sello digital**

QXBwZ3NUZjRPMDF1VGhXVmRxWG82LzdJOGtzckF5dldxTzNFWEx4ZzBkTT18MTcwMjY4NDM1NA==

## ANEXO.

### 1. DECLARACIONES

#### I.- Declara "EL PRESTADOR":

A) Ser una persona moral mexicana según consta en la escritura pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fé del Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_ e inscrita en el Registro Público de Comercio de \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y que su representante legal acredita su personalidad mediante el testimonio notarial número \_\_\_\_\_, pasado ante la fé del Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_.

B) Que su domicilio se encuentra ubicado en **AV. UXMAL Y AV. NADER NO. MZ 1 LT 14 12, COLONIA SUPERMANZANA 2 CENTRO, C.P. 77500, BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, MÉXICO**, con número telefónico \_\_\_\_\_, con correo electrónico \_\_\_\_\_, que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **EAN200525K30** y con registro SIEM \_\_\_\_\_.

C) Que cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.

D) Que dentro de sus actividades se encuentra la asesoría, consultoría, supervisión y prestación de servicios de toda clase de servicios de seguridad privada, tanto de carácter industrial, comercial y particular entre otros.

E) El Prestador se obliga a exhibir, al momento de la firma del presente contrato, los permisos vigentes expedidos por la autoridad competente que amparen su legal funcionamiento.

F) Que informó al cliente el monto total a pagar por el servicio solicitado, así como las restricciones que, en su caso, son aplicables en la comercialización del servicio objeto de este contrato.

#### II.- DECLARA "EL CLIENTE":

A) Llamarse como ha quedado plasmado en el proemio de este contrato.

B) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este contrato.

C) Que es su voluntad contratar los servicios privados de seguridad y vigilancia para salvaguardar su integridad física, tal como se especifica en la cláusula primera del presente contrato.



Cadena original del documento

SHA-256 | AppgsTf4O01uThWVdqXo6/718ksrAyvWqO3EXLxg0dM= | 1702684354 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

QXBwZ3NUZjRPMDF1VGhXVmRxWG82LzdJOGtzckF5dldxTzNFWEx4ZzBkTT18MTcwMjY4NDM1NA==

D) Que su domicilio se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_ y estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_.

**2. Descripción del servicio.** El PROVEEDOR se obliga a proporcionar el Servicio conforme a lo siguiente:

Número de Elementos de Seguridad y/o Vigilancia	Turnos a cubrir	Horario de cada turno	Horario de cambio de turno

EL PRESTADOR se obliga a proporcionar a EL CLIENTE, el personal idóneo para desempeñar el servicio privado de seguridad y vigilancia materia del presente contrato.

En la prestación del servicio no se utilizaran armas de fuego ni animales.

El personal que prestará el servicio tendrá estrictamente prohibido realizar labores que no estén directamente relacionadas con los servicios pactados en este contrato.

EL PRESTADOR al llevar a cabo su actividad deberá apegarse a las disposiciones legales vigentes, limitando su actuación a lo que señalen las leyes de la materia.

El personal destinado a la prestación del servicio depende exclusivamente de EL PRESTADOR y bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado o trabajador de EL CLIENTE; por lo cual EL PRESTADOR libera desde este momento a EL CLIENTE de cualquier responsabilidad de carácter laboral.

EL CLIENTE se obliga a proporcionar un lugar específico a las personas que presten el servicio privado de seguridad y vigilancia, para que guarden sus pertenencias personales e indispensables, sin que por ello se constituya en depositario.

Es competencia exclusiva de EL PRESTADOR la de aplicar correctivos y sanciones a sus elementos por sus actos u omisiones durante el desempeño de su actividad, por lo tanto EL CLIENTE se obliga a abstenerse de sancionar a los elementos asignados y deberá comunicar inmediatamente a EL PRESTADOR por escrito de cualquier deficiencia en el servicio.



**Cadena original del documento**

SHA-256 | AppgsTf4O01uThWVdqXo6/718ksrAyyWqO3EXLxg0dM= | 1702684354 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

**Sello digital**

QXBwZ3NUZjRPMDf1VGhXVmRxWG82LzdJOGtzckF5dldxTzNFWEx4ZzBkTT18MTcwMjY4NDM1NA==